

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00170-00

Auto No. 1608

Santiago de Cali, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada a través de apoderado judicial por ROSA SANCHEZ BALLEEN contra JOHN FREDY BAQUERO MUÑOZ.
2. De la demanda córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.)
3. INCLUIR por la secretaria del juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 del Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. al demandado JOHN FREDY BAQUERO MUÑOZ. El emplazamiento solo se entenderá surtido quince días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ